

//tevideo, 2 de julio de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) HECHOS ATRIBUIDOS.

El 13 de junio de 2014, M. [REDACTED] D. [REDACTED] A. [REDACTED] M. [REDACTED] (oriental, casado, de 43 años de edad, empresario) denuncia ante la autoridad policial que pròximo a la hora 18:00 y del celular 093 [REDACTED] recibió una comunicaciòn con voz masculina solicitàndole dinero a cambio de no publicar un video en el cual supuestamente aparece manteniendo relaciones sexuales con una femenina. A partir de allí, tambièn recibe distintos mensajes de texto con el mismo tenor extorsivo.

Enterada la sede de 19°. Turno, dispone la intervenciòn y escucha de los abonados 098. [REDACTED] y 093. [REDACTED], asi como informe de llamadas y mensajes entrantes y salientes, posicionamiento de Antenas e identificaciòn de los IMEI utilizados por ambos abonados. Medidas èstas extendidas para los celulares 095. [REDACTED]; 093. [REDACTED]; 098. [REDACTED] y 096. [REDACTED].

Ya en sede judicial, el denunciante A. [REDACTED] M. [REDACTED] manifiesta que hace como tres semanas en circunstancias en

que se encontraba almorzando con un grupo de amigos en el restaurant "Danubio Azul" sito en Colonia y Florida, se apersona unan chica al grupo, de manera muy simpàtica, entradora, en tono de conquista. Se pone a conversar y despuès se van a una casa en la calle Miguel Barreiro. Allí mantienen relaciones sexuales, durante una hora màs o menos y despuès se fueron cada uno por su lado. A los tres días recibe una llamada anònima dicièndole que tienen una filmaciòn, que se la querian entregar, corta y al rato recibe un mensaje de texto amenazàndolo con que iban a llevar el video a su trabajo, a su familia , subirlo a "You tube" y a la redes sociales. Todo lo cual lo llevò a hacer la denuncia la Policia. El jueves 12 le entregaron -por intermedio de su amigo D [REDACTED] A [REDACTED] - un pendrive con la filmaciòn del encuentro sexual con la femenina. Durante esa noche siguieron los mensajes dònde le exigian la entrega de la suma de U\$S 60.000 (dòlares estadounidenses sesenta mil). Con el asesoramiento de la Policia que monta un operativo de vigilancia, para el otro dia se concierta un encuentro en horas del mediodìa en las canteras del "Parque Rodò", el que resulta frustrado , al advertirse la presencia policial. Luego de esto, se

va de viaje unos días, continuando recibiendo mensajes de texto, que a su vez reenvía a la Policía.

Detenidos e interrogados los indagados:

A [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] C [REDACTED] (oriental, soltero, de 37 años de edad, comerciante y jugador profesional de Pocker), manifiesta que después de problemas económicos y malas rachas en los torneos de poker " ...se me cruza en la cabeza hacer esto". Estando en la argentina compra un reloj cámara y se viene al Uruguay pensando en alguna manera para poder recuperar la plata y se le ocurre el tema de la cámara oculta. Contacta a J [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] S [REDACTED] a quien conoce del Pocker y le pide que le consiguiera una muchacha del ambiente , pero no le dio detalles del motivo. El, le presenta a F [REDACTED] o M [REDACTED] (M [REDACTED] J [REDACTED] G [REDACTED] A [REDACTED]), habla con ella le explica más o menos de lo que se trataba, explicándole que tenía que salir con alguien , que iba a haber una filmación y que ella iba a ser filmada, ofreciéndole pagarle U\$S 1.000.00 (dólares estadounidenses mil). Ella estuvo de acuerdo. A todo esto, se entera que todos los lunes iban a comer al "Danubio Azul" cinco o seis jugadores de pocker que juegan con él, entre ellos

M [REDACTED] (A [REDACTED] M [REDACTED]) . En realidad tenía en mente a otra persona, pero justo apareció M [REDACTED] y se metió el solo con la chica ese día. Asevera ***"Para hacer lo que yo quería hacer tenía que encontrar a alguien que tuviera pareja y engañara a la mujer de esa forma yo intercambiaba el video por plata, no son muchos en esas condiciones y justo M [REDACTED] servía para eso"***. Es así entonces, que lleva a la chica al restaurant, se queda en el auto y le indica por celular cuando llega M [REDACTED]. Después, la femenina le comenta lo sucedido en el apartamento de la calle Barreiro que había alquilado en forma temporaria (8 días) a nombre de R [REDACTED] (R [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED] G [REDACTED]) porque no tenía el documento. Previo al encuentro , lleva a G [REDACTED] A [REDACTED] al apartamento y le indica dónde estaban las dos cámaras que el mismo instalò, asimismo le hace entrega las llaves del lugar. Agrega, que durante todas las vueltas que tuvo que dar , se traslada en el vehiculo (F [REDACTED] P [REDACTED] gris) de P [REDACTED] (L [REDACTED] P [REDACTED] E [REDACTED] A [REDACTED]) y conducido por éste. Consumada la relación en el apartamento, se dirige a él y levanta la filmación de unos 40 minutos de duración. Le entrega U\$S 500.00 a G [REDACTED]

A [REDACTED], y unos días después le entrega el resto. Con la filmación en su poder llama, con una voz fingida, a M [REDACTED] y al cortarle éste, empieza a mandarle mensajes de texto. Como éste parecía no creerle que tenía un video manteniendo relaciones con la femenina, decide hacerselo llegar utilizando a R [REDACTED]. Lo va a buscar y le dice "te animás a darle un pendrive a una persona en un lugar y te doy \$ 1.000". Este acepta, lo lleva en el auto hasta el "Radisson" y allí, R [REDACTED] le entrega el pendrive a un amigo de la víctima, D [REDACTED] A [REDACTED]. Al rato, M [REDACTED], habiendo visto la filmación, lo llama para concertar un encuentro, ofreciéndole U\$S 10.000.00, pero él **"...le pedí U\$S 60.000 más o menos, yo pensé que iba a negociar, me dijo que sí y me sorprendió porque no negoció"**. Coordinan un encuentro para el otro día en la zona del "Parque Rodó". Llega primero y al notar la presencia policial se retira del lugar. Luego durante unos días va y viene de Buenos Aires (Argentina) y mantiene algunos contactos con la víctima via mensajes de texto, pero finalmente tira el chip del celular y no tiene más contacto con éste. Agrega que la idea fue sólo de él, no lo habló con nadie **"...más que**

nada lo que hice fue pedir favores..." a R██████, a F██████ y a O██████.

M██████ J██████ G██████ A██████ (oriental, soltera, de 24 años de edad, dama de compañía por Internet) ,
expresa que hace como un mes , saliendo tarde casino se encontró con C██████ (P██████) y ahí me propuso si me interesaria un servicio con una persona si le pagaba mil dolares y yo le dije que si. Me dio el teléfono y a los dias la llamó M██████ (F██████), se encontraron y allí manifestó que no tenía problemas en ser filmada. Agrega que le pagaron enseguida que terminó el trabajo, que "Yo fui a hacer mi trabajo, yo no sabia que iban a hacer con la filmación".

L██████ P██████ E██████ A██████ (oriental, soltero, de 36 años de edad, desempleado) relata que conoce a F██████ C██████ desde hace años cuando fue portero de una discoteca de su propiedad, que hace unos dias éste lo contacta y le dice que un compañero de él del pocker le debia dinero y le pidió si podía llevarlo al pocker y llevar un pendrive. Y así lo hizo. Asimismo, lo llevó en su vehículo (F██████ P██████) a dar varias vueltas, porque le dijo que precisaba su ayuda.

Agrega, que también llevó a G [REDACTED] A [REDACTED] al "Danubio Azul", a solicitud de F [REDACTED].

J [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED] S [REDACTED] (oriental, casado, de 52 años de edad) , por su parte, expresa que hace más o menos un mes, se encuentra con F [REDACTED] - a quien conoce del Casino del "Radisson"- en dicho lugar y éste le plantea hacerle una broma a alguien que había hecho una historia media fea en su trabajo, a un tal "I [REDACTED]". Le solicita, entonces, que consiguiera alguna de las chicas que conocía, sin darle mas detalles. Pasaron unos días, F [REDACTED] lo contacta nuevamente y le pide que le presente "a la chiquilina". Acto seguido, llama a "M [REDACTED]" o "F [REDACTED]" (G [REDACTED] A [REDACTED]) y concierta un encuentro con F [REDACTED] que se verifica al día siguiente, adentro del auto , frente al domicilio de ésta. Allí , empieza a enterarse de lo que pretendía F [REDACTED] de la femenina :” **F [REDACTED] le dice a M [REDACTED] que lo que ella tenia que hacer era su trabajo, le dijo que ella tenia que ir a un lugar, levantar a esa persona y llevarlo para el supuesto apartamento que era de ella y ahí él tenia cámaras o cosas para filmarlo y sacar fotos y de ahí yo me bajé del auto y no seguí escuchando la conversación y le dijo ue le**

pagaba por ese trabajo U\$S 1.000 o U\$S 1.500 ...". Se retiran del lugar , F [REDACTED] lo deja en su domicilio. Pasada una semana , el toma conocimiento de todo lo acontecido por G [REDACTED] A [REDACTED], primero y por F [REDACTED], despues: "Yo no supe hasta dias despues que habia pasado esto".

La prueba de los hechos resulta de las actuaciones presumariales del similar de 19°. Turno (IUE: 98- [REDACTED]/2014) , de las actuaciones policiales del Departamento de Investigaciones Complejas, de la declaraciòn de denunciante, de la declaraciòn de testigo, de las declaraciones de los indagados brindadas y ratificadas en presencia de su respectiva Defensa .

II) CALIFICACIÓN DELICTUAL.

De las consideraciones precedentes surgen suficientes elementos de convicción como para considerar "prima facie" que A [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] C [REDACTED] -en calidad de autor-, M [REDACTED] J [REDACTED] G [REDACTED] A [REDACTED] -en calidad de coatura-, L [REDACTED] P [REDACTED] E [REDACTED] A [REDACTED] y J [REDACTED] C [REDACTED]

P [REDACTED] S [REDACTED] - en calidad de cómplices- se hallan incurso en UN DELITO DE EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA (artículos 5, 60, 61, 62 y 345 del Código Penal).

Los procesamientos de F [REDACTED] C [REDACTED] y G [REDACTED] A [REDACTED] se dispondrán con prisión atento a que por la gravedad del hecho y sus participaciones, no es de descartar que no haya de recaer pena de penitenciaria.

Por otro lado, los procesamientos de E [REDACTED] A [REDACTED] y P [REDACTED] S [REDACTED], se dispondrán sin prisión en mérito a que no habrá de recaer pena de penitenciaria, a sus calidades de primarios absolutos y a que por las circunstancias que rodean el hecho y sus participaciones secundarias, es de presumir que no habrán de evadirse a la sujeción penal, ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso.

Por los fundamentos expuestos, con el Ministerio Público y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Constitución; 125, 126 y 127 del Código del Proceso Penal y 1, 5, 18, 60, 61, 62 y 345 del Código Penal y Leyes 15.859 y 16.058

; RESUELVO:

1. Decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISION DE
A [REDACTED] M [REDACTED] F [REDACTED] C [REDACTED] como autor
responsable de UN DELITO DE EXTORSIÒN EN
GRADO DE TENTATIVA.
2. Decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISIÒN DE
M [REDACTED] J [REDACTED] G [REDACTED] A [REDACTED] como coautora
responsable de UN DELITO DE EXTORSIÒN EN
GRADO DE TENTATIVA.
3. Decrétase el PROCESAMIENTO SIN PRISIÒN DE L [REDACTED]
P [REDACTED] E [REDACTED] A [REDACTED] y J [REDACTED] C [REDACTED] P [REDACTED]
S [REDACTED] , como còmplices responsables de UN
DELITO DE EXTORSIÒN EN GRADO DE TENTATIVA,
debiendo afianzar sus libertades mediante cauciòn
juratoria.
4. Impòneseles como medida sustitutiva, la obligaciòn
de presentarse ante la autoridad policial mäs cercana
a su domicilio todos los lunes y viernes en el horario
de 08:00 a 10:00 (E [REDACTED] A [REDACTED]) y todos los
martes y jueves en el horario de 08:00 a 10:00
(P [REDACTED] S [REDACTED]), en ambos casos durante 90
días.

5. Puesta la constancia de hallarse F [REDACTED] C [REDACTED] y G [REDACTED] A [REDACTED] a disposición de esta sede en el lugar de reclusión donde se los alojara y extendidas las respectivas diligencias en el caso de E [REDACTED] A [REDACTED] y P [REDACTED] S [REDACTED], comuníquese para su cumplimiento.
6. Oficiese al I.T.F. a efectos de solicitar los antecedentes judiciales de los procesadas.
7. Téngase por incorporados al sumario, las presentes actuaciones presumariales. Y, téngase por sus respectivas Defensas, a las ya designadas en autos.
8. Habiendo prevenido, declínase competencia para ante el similar de 19°. Turno, cometiéndose.
9. Todo con noticia del Ministerio Público y Defensas, en el plazo de 48 horas.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Fiscalía Adjunta


Dr. Carlos García Guaraglia.

Juez Letrado.